



Sistema Único de  
Información Normativa



MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO



Ir al portal SUIN-Juriscol



Imprimir la norma



Responder Encuesta

DIARIO OFICIAL. AÑO XCI. N. 28649. 13, DICIEMBRE, 1954. PÁG. 3.

## ACTO LEGISLATIVO 3 DE 1954

(agosto 25)

Reformatorio de la Constitución Nacional

ESTADO DE VIGENCIA: No vigente. [Mostrar](#)

La Asamblea Nacional Constituyente,

decreta:

**Artículo 1º.** El artículo 14 de la Constitución Nacional quedará así:

"Son ciudadanos los colombianos mayores de veintiún años. La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha perdido la nacionalidad. También se pierde o se suspende, en virtud de decisión judicial, en los casos que determinen las leyes. Los que hayan perdido la ciudadanía podrán solicitar rehabilitación".

Afecta la vigencia de: [Mostrar](#)

**Artículo 2º.** El artículo 15 de la Constitución Nacional quedará así:

"La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para elegir y ser elegido, respecto de cargos de representación política, y para desempeñar empleos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción".

**Afecta la vigencia de:** [\[Mostrar\]](#)

**Artículo 3º.** Queda modificado el artículo 171 de la Constitución Nacional en cuanto restringe el sufragio a los ciudadanos varones.

**Afecta la vigencia de:** [\[Mostrar\]](#)

**Artículo 4º.** El presente Acto legislativo rige desde su sanción.

Aprobado en segundo debate por la Asamblea Nacional Constituyente, en sesión del día 25 de agosto de 1954.

El Presidente,

**MARIANO OSPINA PÉREZ.**

El Secretario,

**Rafael Azula Barrera.**

República de Colombia.- Gobierno Nacional.- Bogotá, 27 de agosto de 1954.

Publíquese y ejecútese.

Teniente General **GUSTAVO ROJAS PINILLA.**

El Ministro de Gobierno,

**Lucio Pabón Núñez.**